

CIRCULAR No 003 2018 05 ABR. 2018

**PARA:** FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO -IDEP

**DE:** DIRECCION GENERAL

**ASUNTO:** RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS O COMPENSACION POR SERVICIOS PERSONALES

La Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016<sup>1</sup> en el párrafo 2 del artículo 17 establece: *“...Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad”*

De otra parte el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional indica: *“La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente...”*

Así las cosas, para obtener la base gravable del cálculo de la retención en la fuente, se podrán descontar los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

1. Deducción por intereses o corrección monetaria, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o leasing habitacional. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional (hasta 1.200 Unidades de Valor Tributario (UVT) del año 2017, \$38'231.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$3'186.000 para el año 2017).
2. Los pagos por salud señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto tributario<sup>2</sup>, siempre que mensualmente no superen 16 UVT, es decir \$510.000 para el año gravable 2017.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Art. 387. Deduciones que se restarán de la base de retención. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional: a. Los pagos efectuados por contratos de prestación

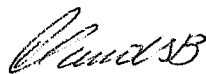
*[Firma manuscrita]*

3. Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT (es decir \$1'019.000 para el año gravable 2017).
4. Las cotizaciones voluntarias que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a partir del 1° de enero de 2017 y los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios. No harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.
5. Los aportes voluntarios a pensiones y/o ahorros en cuentas para el fomento de la construcción AFC, hasta un valor que, adicionado al valor los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el Artículo 126-1 de este Estatuto<sup>3</sup>, no exceda el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año.

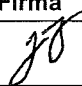

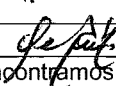
De acuerdo con lo expuesto, en caso de optar por la solicitud de los beneficios tributarios antes expuestos a efectos de disminuir la base para el cálculo de la retención en la fuente, y de encontrarse clasificado dentro de la cédula de rentas de trabajo, se adjunta el formato de Certificación Anual Juramentada, la cual debe ser diligenciada por los contratistas personas naturales, y presentarse al supervisor del contrato con igual periodicidad a la de las cuentas para pago radicadas ante el Instituto, y harán parte de los soportes de este.

La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario estará presta a cualquier asesoría que se requiera sobre el tema.

Cordialmente,



**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos German Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de C.D.	
Revisó:	Edison Enrique Barrero Torres – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		

de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

<sup>3</sup> Art. 126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías.

**CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA  
ANUAL 2018 - CONTRATISTAS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17, Parágrafo 2° de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, y del Decreto Reglamentario 2250 del 29 diciembre de 2017 y con el objeto de clasificar a las personas naturales **contratistas** que opten por la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo, y como persona natural actualmente residente en Colombia, que les estará cobrando rentas de trabajo (salarios, honorarios, comisiones, servicios personales, o emolumentos eclesiásticos, etc.), yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ me permito certificar, bajo la gravedad de juramento, **no haber contratado o vinculado a dos o más personas laboralmente para desarrollar mi actividad económica, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.**

Adicionalmente anexo los siguientes documentos, para que se tengan en cuenta en la depuración de la base de retención en la fuente:

- ✓ Declaración juramentada por dependientes económicos, con sus correspondientes soportes \_\_\_\_\_
- ✓ Copia de la (s) autoliquidación (es) de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social \_\_\_\_\_
- ✓ Certificación de pagos medicina prepagada año 2017 \_\_\_\_\_
- ✓ Certificación de intereses por leasing habitacional o compra de vivienda año 2017. \_\_\_\_\_
- ✓ Certificación de cotizaciones voluntarias al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios \_\_\_\_\_
- ✓ Certificación de aportes a pensiones voluntarias y/o cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC año 2017 \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

